




“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 119–2022-UNJ

Jaén, 22 de septiembre del 2022



VISTO: Con el Memorando N° 555-2022-UNJ-P, de fecha 19 de setiembre del 2022; Oficio N° 1847-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 16 de setiembre del 2022; Informe Legal N° 295-2022-UNJ-P/OAJ, de fecha 15 de setiembre del 2022; Oficio N° 1695-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de agosto del 2022; Informe N° 147-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 26 de agosto del 2022; Oficio N° 661-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 26 de agosto del 2022; Carta N° 511-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 18 de agosto del 2022; Memorando N° 511-2022-UNJ-P, de fecha 16 de agosto del 2022; Informe Legal N° 230-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de agosto del 2022; Memorando N° 471-2022-UNJ-P, de fecha 03 de agosto del 2022; Oficio N° 1482-2022-UNJ.P/DGA/HPR, de fecha 02 de agosto del 2022; Oficio N° 573-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 22 de julio del 2022; Informe N° 085-2022-UNJ/UEI, de fecha 21 de julio del 2022; Memorando N° 360-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 19 de julio del 2022; Informe N° 132-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 19 de julio del 2022; Carta N° 455-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 15 de julio del 2022; Memorando N° 2123-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de julio del 2022; Carta N° 122-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de junio del 2022; Oficio N° 446-2022-UNJ/.P/DGA/UEI/MYL, de fecha 14 de junio del 2022; Informe N° 100-2022-UEI/UNJ-CO/EDP, de fecha 08 de junio del 2022; Carta N° 347-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 31 de mayo del 2022; Memorando N° 1496-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 30 de mayo del 2022; Oficio N° 400-2022-UNJ.P/DGA/UEI/MYL, de fecha 25 de mayo del 2022; Informe N° 079-2022-UEI/UNJ-CO/EDP, de fecha 20 de mayo del 2022; Carta N° 300-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 05 de mayo del 2022; Carta N° 029-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN-LCRM/RC, de fecha 05 de mayo del 2022; Carta N° 026-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN-F.D.J.H/S.O., de fecha 04 de mayo del 2022; Carta N° 262-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 22 de abril del 2022; Informe N° 068-2022-UEI/UNJ-CO/EDP, de fecha 20 de abril del 2022; Carta N° 251-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 18 de abril del 2022; Carta N° 021-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN-LCRM/RC, de fecha 04 de abril del 2022; Carta N° 016-2022-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-RRPS/RO, de fecha 04 de abril del 2022; Carta N° 016-202-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-ALR/R.C, de fecha 04 de abril del 2022; Carta N° 015-202-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-RRPS/RO, de fecha 04 de abril del 2022; Contrato N° 035-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre del 2021; Contrato N° 034-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:




Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 119–2022-UNJ

Jaén, 22 de septiembre del 2022




Por medio de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, en cuyo literal t) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en su artículo 34° establece las modificaciones del contrato, siendo que se señalan los siguientes incisos:

- 
- 
- 34.1) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 34.3) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
- 34.4) *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en su artículo 205° establece las Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), siendo los numerales a considerar para el presente caso, los siguientes:

- 
- 205.1) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 205.2) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, rätifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 119–2022-UNJ

Jaén, 22 de septiembre del 2022

205.3) En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5) De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6) En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Así tenemos que, con fecha 15 de diciembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 034-2021-UNJ, para la ejecución de la obra: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”, entre la Universidad Nacional de Jaén y la Empresa Contratista Consorcio Ejecutor Universitario (integrado por Lenus SAC y Constructora Marañón SCRL), por el monto de S/. 2'773,714.94 (dos millones setecientos setenta y tres mil setecientos catorce con 94/100 soles), por un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Y, con la misma fecha, se suscribió el Contrato N° 035-2021-UNJ, para la supervisión de la obra: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”, entre la Universidad Nacional de Jaén y la Empresa Consorcio Supervisor Jaén (integrado por Chapoñan Cajusol Leoncio y Sampen Carua Elver Wilfredo), por el monto de S/. 138,685.75 (ciento treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco con 75/100 soles), por un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, con la Carta N° 015-202-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO/RRPS/RO, de fecha 04 de abril del 2022, el residente de obra, Ing. Ramiro Pérez Solís, hace entrega del Informe N° 01 de Adicional y Deductivo de Obra N° 01 perteneciente al proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 119–2022-UNJ

Jaén, 22 de septiembre del 2022

de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”, al Representante Común del Consorcio Ejecutor Universitario;

Que, con la Carta N° 016-202-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-ALR/R.C, de fecha 04 de abril del 2022, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Universitario, hace entrega del Informe N° 01 de Adicional y Deductivo de Obra N° 01 perteneciente al proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”, al representante común del Consorcio Supervisor Jaén;

A través de la Carta N° 016-2022-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-/RRPS/RO, de fecha 04 de abril del 2022, el residente de obra, Ing. Ramiro Pérez Solís, después de realizar el levantamiento de las observaciones, hace entrega del Informe N° 01 de Adicional y Deductivo de Obra N°01 perteneciente al proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”, al representante común del Consorcio Ejecutor Universitario;

Que, con la Carta N° 021-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN–LCRM/RC, de fecha 04 de abril del 2022, la Representante Común del Consorcio Supervisor Jaén, hace entrega del Informe N° 06, ratificación de lo anotado por el residente de obra digital – Asiento 127, al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, del proyecto “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”;

Mediante la Carta N° 251-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 18 de abril del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al monitor de obra, la evaluación e informe del Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del proyecto “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”;

Por medio del Informe N° 068-2022-UEI/UNJ-CO/EDP, de fecha 20 de abril del 2022, el Coordinador de Obra informa sobre la evaluación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”; en la que el supervisor concluye que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 205.6° del RLCE, se debe indicar si está o no conforme el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; del mismo modo, recomienda devolver el expediente técnico para ser formulado según lo indicado;

Con la Carta N° 262-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 22 de abril del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace la devolución del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 a la Representante Común Consorcio Supervisor Jaén, para que se levanten las observaciones acotadas, precisando que el expediente debe constar de metrados, especificaciones técnicas, costos unitarios, presupuesto y planos;

Que, con la Carta N° 026-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN–F.D.J.H/S.O., de fecha 04 de mayo del 2022, el Supervisor de Obra, Ing. Francisco Jiménez Herrera, informa a la Representante Común del Consorcio Supervisor Jaén, sobre el cumplimiento del levantamiento de las observaciones advertidas respecto al proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”, donde además determina que la supervisión aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; asimismo, refiere que el



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 119–2022-UNJ

Jaén, 22 de septiembre del 2022

porcentaje de incidencia del presupuesto Adicional de Obra N° 01 neto es del 1% = - 5.83%, respecto del contrato original;

Que, con la Carta N° 029-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN–LCRM/RC, de fecha 05 de mayo del 2022, la Representante Común Consorcio Supervisor Jaén hace llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la entrega del levantamiento de observaciones, pronunciamiento y conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”;



Que, por la Carta N° 300-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 05 de mayo del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al monitor de obra, la evaluación e informe sobre la entrega del levantamiento de observaciones, pronunciamiento y conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”;

Que, a través del Informe N° 079-2022-UEI/UNJ-CO/EDP, de fecha 20 de mayo del 2022, el Coordinador de Obra, hace llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la evaluación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”; donde concluye que el presupuesto de la prestación adicional asciende a – S/. 161,621.86 (menos ciento sesenta y un mil seiscientos veintiuno con 86/100 soles) sin IGV, que representa una incidencia del -5.83% del presupuesto contractual, quedando reducido a S/. 2'612,093.08 (dos millones seiscientos doce mil noventa y tres con 08/100 soles) sin IGV. Asimismo, recomienda a la Entidad que en un plazo de doce (12) días hábiles emita y notifique al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, mediante el Oficio N° 400-2022-UNJ/.P/DGA/UEI/MYL, de fecha 25 de mayo del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones se dirige al Director General de Administración para hacerle llegar las conclusiones y recomendaciones del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”; donde le informa que el Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 864,040.12 (ochocientos sesenta y cuatro mil cuarenta con 12/100 soles), el mismo que representa al 31.15% del presupuesto contractual; y que el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 1'025,661.98 (un millón veinticinco mil seiscientos sesenta y uno con 98/100 soles) sin IGV que representa el 36.98% del presupuesto contractual, por lo que opina favorable la procedencia del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, recomendando emitir el acto resolutorio correspondiente;

Asimismo, del contenido del Oficio N° 400-2022-UNJ/.P/DGA/UEI/MYL, se desprende el Resumen de Cálculo de la Incidencia Porcentual, quedando graficado de la siguiente manera:

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (MCO) INCLUIDO IGV	S/. 2'773,714.94
MONTO DEL PRESUPUESTO POR ADICIONALES DE OBRA N° 01 (MPA01) INCLUIDO IGV	S/. 864,040.12
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (PDV 1)	S/. 1'025,661.98
FÓRMULA: Incidencia = (MPAO + MM – MPDV 1) / (MCO x 100%) < 15%	
INCIDENCIA (%) = 5.83 % < 15 %	



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 119–2022-UNJ

Jaén, 22 de septiembre del 2022

Que, con el Memorando N° 1496-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 30 de mayo del 2022, el Director General de Administración se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones para hacer la devolución del Expediente Técnico para que realice el Debido Proceso respecto al Adicional de Obra N° 01, conforme lo establece el artículo 205° del RLCE, por las prestaciones adicionales de obra menores o igual al 15%, de tal manera que no vulnere la normatividad vigente;

Con la Carta N° 347-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 31 de mayo del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al monitor de obra, realizar la evaluación e informe respectivo sobre el expediente para el debido proceso del Adicional de Obra del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”;

Por medio del Informe N° 100-2022-UEI/UNJ-CO/EDP, de fecha 08 de junio del 2022, el Coordinador de Obra presenta al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la documentación del Expediente donde se realiza el Debido Proceso sobre el Adicional de Obra del proyecto “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”; concluyendo que la Coordinación refiere que se están levantando las observaciones del artículo 205° del RLCE, de las prestaciones adicionales de obra menores o iguales al 15% (Artículo 205.2° y 205.4°);

Que, mediante el Oficio N° 446-2022-UNJ/.P/DGA/UEI/MYL, de fecha 14 de junio del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración, la documentación del Expediente donde se realiza el Debido Proceso sobre el Adicional de Obra del proyecto “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”; donde se deja constancia que se han levantado las observaciones del artículo 205° del RLCE, de las prestaciones adicionales de obra menores o iguales al 15% (Artículo 205.2° y 205.4°); recomendando que la Entidad solicite el pronunciamiento del proyectista, ya que de no pronunciarse o si fuera negativo, el órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios, emite la opinión correspondiente;

Que, por medio de la Carta N° 122-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de junio del 2022, el Director General de Administración solicita al Gerente General de Ingeniería B&K SRL, la opinión como empresa consultora referente al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”;


A través del Memorando N° 2123-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de julio del 2022, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar el seguimiento respectivo sobre la opinión del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494” enviada al proyectista;

Que, con la Carta N° 455-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 15 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al monitor de obra, realizar el seguimiento de la opinión del proyectista respecto del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494” enviada al proyectista;





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 119–2022-UNJ

Jaén, 22 de septiembre del 2022




Con el Informe N° 132-2022-UEI–UNJ-CO/EDP, de fecha 19 de julio del 2022, el Coordinador de Obra informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones sobre la respuesta del proyectista, indicando que han transcurrido más de 15 días y no teniendo respuesta alguna de la Empresa Consultora encargada de la elaboración del expediente técnico de obra, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 205.7) del RLCE; del mismo modo, recomienda que el órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios emita la opinión correspondiente sobre la aprobación o no del Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, por el Memorando N° 360-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 19 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Responsable de Inversiones, Ing. Frank Meza Palomino, emita el pronunciamiento correspondiente a la aprobación o no del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”;



Con el Informe N° 085-2022-UNJ/UEI, de fecha 21 de julio del 2022, el Responsable de Inversiones hace llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones su opinión referente al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”; concluyendo que el Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 864,040.12 (ochocientos sesenta y cuatro mil cuarenta con 12/100 soles), el mismo que representa al 31.15% del presupuesto contractual; y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 1'025,661.98 (un millón veinticinco mil seiscientos sesenta y uno con 98/100 soles) sin IGV, que representa el 36.98% del presupuesto contractual. Asimismo, informa que el presupuesto de la prestación adicional asciende a –S/. 161,621.86 (menos ciento sesenta y un mil seiscientos veintiuno con 86/100 soles) sin IGV, que representa una incidencia del -5.83% del presupuesto contractual, quedando reducido a S/. 2'612,093.08 (dos millones seiscientos doce mil noventa y tres con 08/100 soles) sin IGV;

Y, a través del Oficio N° 573-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 22 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración, el informe del Responsable de Inversiones, recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”;




Con el Oficio N° 1482-2022-UNJ.P/DGA/HPR, de fecha 02 de agosto del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”; previo informe legal de parte de Asesoría Jurídica;


Que, con el Memorando N° 471-2022-UNJ-P, de fecha 03 de agosto del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal referente a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”; por la suma de S/. 864,040.12 (ochocientos sesenta y cuatro mil cuarenta con 12/100 soles), el mismo que representa al 31.15% del presupuesto contractual.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 119–2022-UNJ


Jaén, 22 de septiembre del 2022




Con el Informe Legal N° 230-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que el Supervisor de Obra no ha sustentado técnica ni legalmente la absolución de observaciones cuando se le corrió traslado, tal como se puede advertir de la Carta N° 029-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN, de fecha 05 de mayo del 2022, en tal aspecto, es de cumplimiento lo prescrito en el numeral 205.2) del artículo 205° de la RLCE donde señala que el Supervisor de Obra debe emitir un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, refiere que se requiere el detalle de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; en consecuencia, se devuelve el expediente para su implementación por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones;




Por ello, con el Memorando N° 511-2022-UNJ-P, de fecha 16 de agosto del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Director General de Administración, adjuntar la documentación sustentatoria que acredite el levantamiento de observaciones a fin de que la Oficina de Asesoría Jurídica emita el informe legal correspondiente respecto del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”;



Que, por de la Carta N° 511-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 18 de agosto del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al monitor de obra, adjuntar el Informe Técnico por parte del Supervisor de Obra, que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, además se requiere el detalle de la deficiencia del expediente técnico de obra, a fin de que el asesor legal de la Entidad emita el Informe Legal que corresponde;



Que, el Oficio N° 661-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 26 de agosto del 2022, el Coordinador de Obra solicita al Director General de Administración se dé la celeridad que corresponde a la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494” para no tener mayores retrasos en la ejecución de obra puesto que lo solicitado en los párrafos precedentes respecto del supervisor de obra se encuentra detallado en el Expediente Técnico, en los folios del 226 al 233, incluyendo la ampliación del informe técnico y legal por el Responsable de Inversiones, el Ing. Frank Meza Palomino;




Con el Informe N° 147-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 26 de agosto del 2022, el Coordinador de Obra remite la información del Oficio N° 661-2022-UNJ/UEI/MYL, al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, agregando a su vez que se atiende de forma urgente la aprobación al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”; con el fin de evitar mayores retrasos en la ejecución de la obra;


Con el Oficio N° 1695-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de agosto del 2022, el Director General de Administración remite la documentación sustentatoria al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica referente al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494” para su pronunciamiento;

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 119–2022-UNJ


Jaén, 22 de septiembre del 2022




Mediante el Informe Legal N° 295-2022-UNJ-P/OAJ, de fecha 15 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”, declarando que se debe aprobar el Expediente Técnico por el importe de S/. 2’773,714.94 (dos millones setecientos setenta y tres mil setecientos catorce con 94/100 soles), con el monto de Adicional de Obra N° 01 por S/. 864,040.12 (ochocientos sesenta y cuatro mil cuarenta con 12/100 soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendarios y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de – S/. 161,621.86 (menos ciento sesenta y un mil seiscientos veintiuno con 86/100 soles) reflejando una incidencia porcentual del -5.83% del presupuesto contractual, recomendando se emita el acto resolutorio que corresponde;



Por otro lado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica en su informe que ha constatado el incumplimiento de los plazos y del procedimiento previsto en el numeral 158.3) del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para absolver la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección General de Administración, por lo que se recomienda derivar los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos, para el deslinde de responsabilidades administrativas que se hubiere incurrido por parte de los funcionarios públicos, de conformidad a lo expuesto, con el fin de que se adopten las acciones administrativas necesarias en salvaguarda de los intereses económicos de la Universidad Nacional de Jaén;



A través del Oficio N° 1847-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 16 de setiembre del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”; mediante acto resolutorio, por el importe de S/. 864,040.12 (ochocientos sesenta y cuatro mil cuarenta con 12/100 soles), el mismo que representa al 31.15% del presupuesto contractual, con un plazo de ejecución de 15 días calendarios y por el monto de – S/. 161,621.86 (menos ciento sesenta y un mil seiscientos veintiuno con 86/100 soles) sin IGV, que representa una incidencia del -5.83% del presupuesto contractual;



Con el Memorando N° 555-2022-UNJ-P, de fecha 19 de setiembre del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la responsable de la Oficina de Secretaría General, proyectar la resolución referente a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”; por el importe de S/. 864,040.12 (ochocientos sesenta y cuatro mil cuarenta con 12/100 soles), el mismo que representa al 31.15% del presupuesto contractual, con un plazo de ejecución de 15 días calendarios y por el monto de – S/. 161,621.86 (menos ciento sesenta y un mil seiscientos veintiuno con 86/100 soles) sin IGV, que representa una incidencia del -5.83% del presupuesto contractual;

Que, en virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, resulta PROCEDENTE la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”; por el importe de S/. 864,040.12 (ochocientos sesenta y cuatro mil cuarenta con 12/100 soles), el mismo que representa al 31.15% del presupuesto contractual, con un plazo de ejecución de 15 días calendarios y por el monto de – S/. 161,621.86 (menos ciento sesenta y un mil seiscientos veintiuno con 86/100 soles) sin IGV, que representa una incidencia del -5.83% del presupuesto contractual;

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 119–2022-UNJ

Jaén, 22 de septiembre del 2022

mil seiscientos veintiuno con 86/100 soles) sin IGV, que representa una incidencia del -5.83% del presupuesto contractual;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con CUI N° 2521494”; por el importe de S/. 864,040.12 (ochocientos sesenta y cuatro mil cuarenta con 12/100 soles), el mismo que representa al 31.15% del presupuesto contractual, con un plazo de ejecución de 15 días calendarios y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de – S/. 161,621.86 (menos ciento sesenta y un mil seiscientos veintiuno con 86/100 soles) sin IGV, que representa una incidencia del -5.83% del presupuesto contractual; según el siguiente detalle:

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (MCO) INCLUIDO IGV	S/. 2'773,714.94
MONTO DEL PRESUPUESTO POR ADICIONALES DE OBRA N° 01 (MPA01) INCLUIDO IGV	S/. 864,040.12
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (PDV 1)	S/. 1'025,661.98
FÓRMULA: Incidencia = (MPAO + MM – MPDV 1) / (MCO x 100%) < 15%	
INCIDENCIA (%) = 5.83 % < 15 %	

ARTÍCULO SEGUNDO.- EMPLAZAR a la Dirección General de Administración y a la Unidad Ejecutora de Inversiones la presente resolución, a fin de que se adopten las medidas administrativas que correspondan en salvaguarda de los intereses económicos de la Universidad Nacional de Jaén, a través de la Oficina de Secretaría Técnica de procesos Administrativos Disciplinarios, identificando la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios públicos que permitieron se apruebe el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto antes mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Ejecutor Universitario, Empresa Consorcio Supervisor Jaén y las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente